



Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

La ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, establece que las Entidades Locales de Navarra que dispongan de Policía Local, o aquellas otras en las que no existiendo Policía Local esté prevista su creación, así como las Asociaciones previstas en el artículo 11 de esta ley foral, podrán contratar temporalmente personal en régimen administrativo que recibirá la denominación de Auxiliar de Policía Local, para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando estas se vean afectadas por absentismo u otras causas de ausencia temporal, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública.

Asimismo, recoge que no podrá contratarse como Auxiliar de Policía Local a quien, con anterioridad a la contratación, no haya obtenido de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra una habilitación de Auxiliar de Policía Local expedida al efecto.

En la actualidad este ayuntamiento no dispone de ninguna lista para poder contratar en régimen administrativo a personal con denominación de Auxiliar de Policía Local, para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando estas se vean afectadas por absentismo u otras causas de ausencia temporal, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública. Gobierno de Navarra tampoco dispone de listas de contratación

El pasado 26 de mayo del año 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, Resolución 111/2022, de 13 de mayo, de la Directora General de Interior, por la que se aprobaba la convocatoria de pruebas de selección para la realización del curso de auxiliar de Policía local y la posterior obtención de la habilitación de Auxiliar de Policía local.

El curso se ha desarrollado con un total de 20 alumnos/as que lo han superado y ya disponen de la habilitación necesaria, es por ello, que a la vista de las necesidades de contratación temporal de personal con habilitación de Auxiliar de Policía Local en el Ayuntamiento de Tafalla, resulta necesario contar con una lista, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, en orden a las siguientes;



BASES

1. Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, de una lista de aspirantes para desempeñar funciones de auxiliar de Policía Local, para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir necesidades que se produzcan en los Ayuntamiento de Tafalla; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, que en relación con las Entidades Locales de Navarra que dispongan de Policía Local contempla tal posibilidad de contratación temporal para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando estas se vean afectadas por absentismo u otras causas de ausencia temporal, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública.

2. Competencias y funciones

Los Auxiliares de Policía Local realizarán tareas de apoyo al personal integrante de la Policía Local correspondiente, actuando bajo su dirección.

Sólo podrán ejercer funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones y dependencias oficiales, ordenación del tráfico viario de acuerdo con las normas de circulación, colaboración y auxilio al personal de la Policía Local en sus funciones de seguridad ciudadana, protección civil y asistencia a la ciudadanía, así como colaborar y auxiliar en el cumplimiento de normas de carácter administrativo.

Los Auxiliares de Policía Local portarán los distintivos que permitan su debida identificación y acreditarán su condición mediante la correspondiente documentación.

En ningún caso portarán armas de fuego.

3. Nivel de Encuadramiento

El régimen aplicable a las personas contratadas como auxiliares de policía será el establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el personal contratado en régimen administrativo, con las salvedades establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra; quedando encuadrados en el nivel D de dicho Estatuto.

4. Horario de Trabajo y Retribuciones:

En jornada completa, en turnos de mañana y tarde ocho horas, incluidos fines de semana (con carácter general).

El puesto de trabajo estará dotado con el salario base correspondiente al nivel D previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993 del Estatuto de Personal, en el Decreto Foral 158/1984, Reglamento Provisional de Retribuciones, así como las retribuciones complementarias si las



hubiere, que sean determinadas para el puesto de Auxiliar de Policía en cada momento en el Ayuntamiento de Tafalla

5. Requisitos

5.1 Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de dieciocho y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Contar con la habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida al efecto por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- e) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función. No estar incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- g) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

5.2 Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, salvo el justificante de estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación.

Las personas que no presenten dichos documentos—salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada— no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos —además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes— deberá mantenerse durante el procedimiento de selección.

6. Tribunal Calificador



6.1 El tribunal para la selección de personal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Jesús Arrizubieta Astiz, Alcalde
Vocales: Alfredo Ondarra Ramos, Jefe de Policía Municipal.
Jesús Sádaba Sola, Agente Primero de Policía Municipal.
Un representante de los trabajadores-Comité Empresa.
Vocal- Secretaria: Javier María Pérez Tafalla. Agente Primero de Policía Municipal

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Tafalla, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

7. Procedimiento y presentación de solicitudes de participación.

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar máxima agilidad en la contratación. Considerando que existen urgentes necesidades de contratación y con la finalidad de no paralizar la prestación de un servicio esencial para el municipio, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base quinta de la convocatoria, con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación. El presente proceso se realizará en base a lo determinado en el artículo 42.2.d del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

Así mismo podrán ser admitidas al proceso de selección todas aquellas personas que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en



cualquier oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia, en el momento de presentar la misma, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

7.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

7.3.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia oficial hasta el plazo que se determine de común acuerdo con el SNE y que será comunicado por el SNE, en el momento de comunicación de la oferta. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo II.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es 3,75 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Tafalla la tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES 22 2100 3696 69 2200068626 de La Caixa, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–D.N.I./N.I.F.

–Concepto: Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente a la instancia la siguiente documentación:



- Fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen y formalización de expediente.

7.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.5.- Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre y cuando ésta permita la realización de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía, deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar escaneada a la misma la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan. Estas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

8. Admisión de aspirantes

8.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla así como en la página web municipal www.tafalla.es.

Contra dicha lista las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar defectos de su instancia en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente la relacione definitiva de personas admitidas.

8.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se hará pública en la página web del



Ayuntamiento de Tafalla (www.tafalla.es) y en el tablón de anuncios de esta entidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

No procederá la devolución de las tasas derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

9. Desarrollo de la Convocatoria

9.1.- El proceso de selección dará comienzo en la fecha señalada y publicada junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.2.- El proceso selectivo constará de una prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo Test de 50 preguntas con tres opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre el temario incluido en el anexo I. Cada pregunta bien contestada tendrá una valoración de 2,00 puntos y las preguntas mal contestadas una valoración negativa de 0,50 puntos. La valoración máxima del ejercicio será de 100 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 50 puntos.

La convocatoria a la prueba será mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas del proceso aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será fijado por el Tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

9.3.- Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

9.4.- Después de la realización de la prueba, y una vez finalizada la calificación de la misma, el Tribunal publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados provisionales obtenidos en la misma por cada aspirante, y abrirá un plazo a determinar por éste para hacer alegaciones en relación con los resultados provisionales.



9.5.- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con el siguiente criterio:

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar.

Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla.

9.6.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento (www.tafalla.es) y en el tablón de anuncios del mismo, la relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

9.7.- Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado la prueba a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

10. Relación de personas aprobadas y llamamientos.

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará, en la página web del Ayuntamiento www.tafalla.es y en el tablón de anuncios de la entidad.

10.2.- Las personas que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base quinta, en el plazo que se les señale desde el Ayuntamiento de Tafalla, con presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- c) Declaración jurada de la persona de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada de una Administración Pública, así como de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Titulación académica exigida en la base 5.1.c)
- e) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo de auxiliar de policía.

10.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar copias simples de dichos documentos.



No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

10.4.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

10.5.- El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, siempre y cuando ésta permita la realización de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

10.6.- Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria. Las personas seleccionadas serán llamadas y contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tafalla al amparo de lo regulado al respecto en la presente convocatoria y en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa.

Base 11.–Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.

11.1.– Normas generales de llamamiento:

1.- Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 11.3.

4.- Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto. Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.



5.-En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

6.- A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

7.- En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

11.2.- Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

11.3.- Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia persona aspirante solicite figurar como disponible. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista a que se refiere esta convocatoria.



Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

11.4.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

11.5.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.

b) Abandono del puesto de trabajo.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria.

12. Vigencia de la lista.

La lista tendrá una vigencia de 3 años desde su aprobación.

13. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. La ciudadanía podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

14. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

ANEXO I

- Temario Prueba teórica

1- Ayuntamiento de Tafalla. <https://www.tafalla.es/>

- Organización Municipal
- Lugar y sus gentes
- Turismo

2- Callejero de la Ciudad de Tafalla.

3- Términos de Tafalla.

https://issuu.com/ayuntamientotafalla/docs/tafallaysupaisaje_cast_v01

4- Ordenanzas no fiscales del Ayuntamiento de Tafalla.

<https://www.tafalla.es/ayuntamiento/normativa/normativa-municipal/ordenanzas/euskera-ordenanzas-no-fiscales/>

- Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas Vinculada a Establecimientos de Hostelería.
- Ordenanza Municipal de Tráfico y Corrección de Errores en la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales.
- Texto Regulador de Locales de Ocio Privados.

Tafalla, -----

EL ALCALDE

Jesús Arrizubieta Astiz



ANEXO II

Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. o Doc. equivalente:		Fecha de Nacimiento:	
Natural de:	()	Nacionalidad:	
Domicilio actual:			
Localidad:		Código Postal:	
		Provincia:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	
Dirección E-mail:			

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara:

-Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

-Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto.

-Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En caso de Discapacidad (márquese si procede):

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por Organismo competente.

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

- Documentos aportados:

- Fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen y formalización de expediente.

Lugar y fecha	Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrán en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa buruzko, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, ezarritakoarekin bat, Tafallako Udalak behar diren neurriak hartu ditu, zure datuak isilpean erabiltze aldera. Herritarren datu pertsonal horiek bildu, erabili eta lagatzeak aurkeztutako eskabideen administrazio-kudeaketa baino ez du helburu. Herritarrek izan badute datuak eskuratu eta zuzentzeko eskubidea, Herritarrei Harrera egiteko Bulegora joaz (Francisco de Navarra, 5. 31300 TAFALLA. Tel. 948701811).